



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA  
FACULTAD DE LENGUAS

CUDAP 0063304/2015

RESOLUCION N°

///doba, 09 SEP 2016

.- FACULTAD DE LENGUAS.-

1792

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que la **Mgter. Silvina María Voltarel**, Regente del Departamento Cultural de esta Facultad solicita autorización para modificar la cláusula sexta del contrato de locación de servicios aprobado por Resolución Decanal N° 205/2016 y suscrito con la **Prof. Laura Cristina Moya**, DNI 22.792.423,

Y CONSIDERANDO:

El informe del Área Económica Financiera (fs.18), las razones expuestas por la Regente del Departamento Cultural (fs.17) y las reglamentaciones vigentes,

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE LENGUAS**

RESUELVE:

Art. 1°.- Hacer lugar a lo solicitado por la Regente del Departamento Cultural de la Facultad y, en consecuencia aprobar la Cláusula adenda del

AD/



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA  
FACULTAD DE LENGUAS**

contrato de locación de servicios aprobado por Resolución Decanal 205/2016 y suscripto con la **Prof. Laura Cristina Moya**, DNI 22.792.423, que obra a fojas 6/7/8.

Art. 2°.- Solicitar a la Pro Secretaria Económico Financiera que, una vez suscripto el instrumento pertinente, efectúe la carga de dicha adenda en el Registro de Contratos de personal sin relación de empleo público de la Dirección General de Contrataciones.

Art. 3°.- Comunicar y dar forma.



Dra. LILIANA TOZZI  
SECRETARIA DE COORDINACIÓN  
FACULTAD DE LENGUAS  
Universidad Nacional de Córdoba



Prof. Dra. ELENA DEL CARMEN PEREZ  
DECANA  
FACULTAD DE LENGUAS  
Universidad Nacional de Córdoba

104



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA  
FACULTAD DE LENGUAS  
Secretaría de Coordinación y Finanzas  
Av. Valparaíso s/n - Ciudad Universitaria- Córdoba

---

## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS Cláusula Adenda

En la ciudad de Córdoba, a los 06 días del mes de septiembre de 2016, se celebra la presente ADENDA al contrato de locación de servicios tramitado por Expte. CUDAP 0063304/2015 aprobado por Resolución Decanal N° 205/2016 de fecha 24/02/2016 y firmado entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, representada por la Sra. Decana de la Facultad de Lenguas Dra. Elena del Carmen Pérez, con domicilio constituido en Av. Haya de La Torre s/n, 2° Piso, Pabellón Argentina, Ciudad Universitaria – Córdoba, por una parte y el PROFESIONAL, la/el Sr/a. Moya Laura Cristina con domicilio en Temistocles Castellanos N° 2064 B° Altos de Villa Cabrera, Córdoba por la otra.

De común acuerdo las partes resuelven modificar la cláusula sexta la cual quedará redactada de la siguiente manera:

**Primera:** El PROFESIONAL recibirá como retribución en concepto de honorarios profesionales, la suma total de pesos cuarenta y seis mil novecientos cuarenta con 42/100 (\$ 46940,42) a abonarse en dos cuota/s mensual/es igual/es y consecutiva/s de pesos tres mil quinientos tres con 02/100 (\$3503,02) en los meses de Febrero y Marzo, cinco cuota/s mensual/es igual/es y consecutiva/s de pesos cuatro mil doscientos tres con 62/100 (\$4203,62) durante los meses de abril / agosto, tres cuota/s mensual/es igual/es y consecutiva/s de pesos cuatro mil seiscientos veintitres con 98/100 (\$4623,98) durante los meses de septiembre a noviembre y cuota de pesos cinco mil cuarenta y cuatro con 34/100 (\$5044,34) en el mes de diciembre a partir del día 1 al 10 del mes siguiente. Además, el PPOFESIONAL renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a los servicios encomendados, aún cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dichos honorarios deberá otorgar recibos conforme las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. Se establece además, que los honorarios pactados están sujetos a las previsiones de la Ley N° 25423, normas complementarias y reglamentarias.

Las sumas afectadas serán atendidas con Fuente 12.

**Segunda:** Excepto las modificaciones que se determinan en la cláusula anterior de esta ADENDA, el contrato de Locación referido queda vigente en todas las demás condiciones fijadas en cada una de sus cláusulas y anexos.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Prof. Dra. ELENA DEL CARMEN PÉREZ  
DECANA